



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 02- 2026/OGAF

Lima, 15 ENE. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° D000064-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° D000035-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000015-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor del proveedor INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: *"El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin*





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



contraprestación INMEDIATA o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros”;

Que, el numeral 17.6 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público N° 1645, que establece que “ **El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar**, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.”;

Que, mediante Informe N° D000064-2026-SERPAR-LIMA-OA, con fecha 14 de enero del 2026, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable al reconocimiento de deuda que se mantiene con el proveedor INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L, por la suma de S/ 216,150.20 (Doscientos dieciséis mil ciento cincuenta con 20/100 soles), en atención al Contrato N° 019-2025-SERPAR-LIMA de fecha 19 de noviembre del 2025, por la “ADQUISICIÓN DE BIENES SANITARIOS PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN LOS COMPLEJOS DE PISCINA PARA LA TEMPORADA VERANO 2026 DE LOS PARQUES ZONALES, ADMINISTRADOS POR SERPAR LIMA”.

Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con los Bienes del Proveedor, lo cual se encuentra acreditado mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 331-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, a través del cual, la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimientos, otorga conformidad al Contrato N° 019-2025-SERPAR-LIMA de fecha 19 de noviembre del 2025, por la “ADQUISICIÓN DE BIENES SANITARIOS PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN LOS COMPLEJOS DE PISCINA PARA LA TEMPORADA VERANO 2026 DE LOS PARQUES ZONALES, ADMINISTRADOS POR SERPAR LIMA”.

Que, en este sentido de manera supletoria, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que “*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compras o de servicios, la conformidad puede consignarse en dicho documento*”, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, mediante Memorando N° D000036-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 14 de enero del 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitir la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto S/ 216,150.20 (Doscientos dieciséis mil ciento cincuenta con 20/100 soles), a fin de continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor del



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



proveedor INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L., por la "ADQUISICIÓN DE BIENES SANITARIOS PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN LOS COMPLEJOS DE PISCINA PARA LA TEMPORADA VERANO 2026 DE LOS PARQUES ZONALES, ADMINISTRADOS POR SERPAR LIMA".

Que, mediante Memorando N° D000035-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 14 de enero del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° D00015-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 14 de enero del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0504-2026, emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 216,150.20 (Doscientos dieciséis mil ciento cincuenta con 20/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda con el proveedor INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L.; por la "ADQUISICIÓN DE BIENES SANITARIOS PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN LOS COMPLEJOS DE PISCINA PARA LA TEMPORADA VERANO 2026 DE LOS PARQUES ZONALES, ADMINISTRADOS POR SERPAR LIMA".

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces.";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2639; y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L., por el monto de S/ S/ 216,150.20 (Doscientos dieciséis mil ciento cincuenta con 20/100 soles) , generada en atención al Contrato N° 019-2025-SERPAR-LIMA de fecha 19 de noviembre del 2025, por la "ADQUISICIÓN DE BIENES SANITARIOS PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN LOS COMPLEJOS DE PISCINA PARA LA TEMPORADA VERANO 2026 DE LOS PARQUES ZONALES, ADMINISTRADOS POR SERPAR LIMA".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el deslinde de responsabilidades si lo hubiera, de los hechos de la demora del pago del Expediente y remitir la presente resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que adopte las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a al proveedor INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L., a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




SERPAR Iris Jeannette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima